

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 065-2020-OSCE/PRE 27/05/2020	Formalizan aprobación de la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros"	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Se formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y regirá a partir de la entrada en vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 106-2020-EF. • Se derogó de la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros y Registro Nacional de Secretarios Arbitrales Administrados por el OSCE", aprobada con Resolución N° 024-2016-OSCE/PRE, y de la Directiva N° 017-2017-OSCE/CD "Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión", aprobada con Resolución N° 296-2017-OSCE/PRE, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en la presente Resolución.
RESOLUCIÓN N° 067-2020-OSCE/PRE 28.05.2020	Aprueban Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del OSCE	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que está constituido por quince (15) servicios no exclusivos, que en Anexo 1 adjunto forma parte integrante de la presente Resolución. • Se aprobó la relación de los Formularios correspondientes a los servicios contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado en el artículo precedente, que en Anexo 2 adjunto forma parte integrante de la presente Resolución. • El Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, regirá a partir de la entrada en vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2020-PCM 28/05/2020	Suspenden la ejecución de simulacros y simulaciones aprobados mediante R.M. N° 023-2019-PCM, en tanto se encuentre vigente la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Se suspende la ejecución de simulacros y simulaciones aprobados mediante Resolución Ministerial N° 023-2019-PCM, en tanto se encuentre vigente la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 106 -2020-VIVIENDA 28/05/2020	Encargan funciones a diversos órganos del Ministerio	MINISTERIO VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Se encargó a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer las profesiones afines que cumplan con el perfil profesional para ser inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones. b) Promover el curso de especialización de el/la inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones. c) Proponer el contenido técnico de los cursos de formación de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones y los requisitos para participar en dicho curso. d) Promover el curso de actualización de el/la inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones. e) Proponer la aprobación del alcance y contenido técnico de los cursos de actualización y el formato de solicitud para participar en dichos cursos. f) Evaluar y proponer la autorización de los postulantes que cumplan con los requisitos correspondientes y que hayan aprobado el curso de especialización para actuar como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Básicos o Especializados, según corresponda. g) Evaluar y proponer la recategorización del Inspector/a Técnico/a de Seguridad en Edificaciones Básico/a, que cumpla con los requisitos para calificar como Inspector/a Técnico/a de Seguridad en Edificaciones Especializado. h) Inscribir a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Básicos o Especializados, según corresponda, en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - RITSE. i) Recepcionar la Declaración Jurada presentada anualmente por el/la Inspector/a al MVCS precisando si ejecutó o no Inspecciones Técnica de Seguridad en

			<p>Edificaciones (ITSE), Evaluaciones de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) y la relación de órganos ejecutantes correspondientes y actualizar en el RITSE.</p> <p>j) Administrar el RITSE.</p> <p>k) Verificar el desempeño de los Órganos Ejecutantes en el cumplimiento de la ejecución de las ITSE, ECSE y VISE.</p> <p>l) Elaborar y proponer los lineamientos para la formulación del plan estratégico de fiscalización de establecimientos a través de las VISE por parte de los gobiernos locales, priorizando la fiscalización de aquellos que representen un mayor riesgo.</p> <p>m) Recepcionar y requerir a los Gobiernos Locales, los resultados de la evaluación de desempeño de los inspectores y el consolidado de las inspecciones realizadas por estos. Dicha información debe ser remitida por los Gobiernos Locales trimestralmente, en formato físico o virtual.</p> <p>n) Recepcionar de parte del Gobierno Local los reportes de hechos o desempeño irregular de los inspectores y actualizar en el RITSE.</p> <p>o) Registrar en el RITSE todas las sanciones impuestas a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>p) Elaborar y proponer los lineamientos para la formulación del “Plan de adecuación a las normas de seguridad” de las entidades públicas, a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2018-PCM, en adelante el Nuevo Reglamento.</p> <p>q) Elaborar y proponer el instrumento técnico que apruebe los requisitos, procedimientos, plazos, estándares para la tercerización del servicio de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, así como los demás instrumentos que sean necesarios para su ejecución; a los que se refiere la Sexta Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento.</p> <p>r) Elaborar y proponer disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del Nuevo Reglamento; así como normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>s) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos que garanticen la seguridad del establecimiento al efectuar cambio de giro, referidos en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.</p> <p>t) Supervisar que las personas naturales o jurídicas autorizadas adopten las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las autorizaciones que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la reanudación de actividades del sector construcción, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; así como comunicar a las autoridades competentes para la adopción de las acciones necesarias en el ámbito de su competencia; en el marco de lo dispuesto por la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497.</p>
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Se encargó a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Determinar las profesiones afines que cumplan con el perfil profesional para ser inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones. b) Aprobar el contenido técnico de los cursos de formación del/de la inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones, así como el formato de solicitud para participar en dichos cursos. c) Aprobar el formato de solicitud para participar en los cursos de actualización de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones. d) Autorizar a los postulantes que cumplan con los requisitos correspondientes y que hayan aprobado el curso de especialización; a actuar como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Básicos o Especializados, según corresponda. e) Autorizar la recategorización del Inspector/a Técnico/a de Seguridad en Edificaciones Básico/a que cumple con los requisitos para calificar como Inspector/ a Técnico/a de Seguridad en Edificaciones Especializado/a. • Se encargó a al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Los lineamientos para elaborar el “Plan de adecuación a las normas de seguridad” de las entidades públicas, a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento. b) El instrumento técnico que establezca los requisitos, procedimientos, plazos, estándares para la tercerización del servicio de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; así como los demás instrumentos que sean necesarios para su ejecución; a los que se refiere la Sexta Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento. • Las funciones encargadas mediante la presente Resolución Ministerial se mantienen vigentes hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Derogar la Resolución Ministerial N° 124-2018-VIVIENDA.
--	--	--	---

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

<p>RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 28-2020-SUNAFIL-GG 28/05/2020</p>	<p>Aprueban el Procedimiento N° 001-2020-SUNAFIL/OGA denominado “PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A FACILIDADES EXCEPCIONALES PARA EL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL</p>	<p>Se aprobó el Procedimiento N° 001-2020-SUNAFIL/OGA denominado “PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A FACILIDADES EXCEPCIONALES PARA EL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1499”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.</p>
--	---	---	--

	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1499”		
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2020-P/TC 22/05/2020	Modifican el artículo 53 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Se modificó el artículo 53 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el cual queda redactado del siguiente modo: <i>“Artículo 53.- Las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional se enumeran, anualmente, en forma correlativa.”</i>